

**PROCESO EJECUTIVO
RADICADO 2021-00103 -00**

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del Señor Juez correo electrónico del apoderado de la parte demandante desde la cuenta danielfiallo1508@hotmail.com, solicitando terminación del proceso por pago total de la obligación, incluyendo el respectivo capital, intereses de mora y costas adeudadas; y RENUNCIANDO al termino de ejecutoria, solicitando el levantamiento de las medidas cautelares. No hay solicitud de remanente, ni crédito por tramitar a la fecha conforme a la revisión del expediente y del Sistema Justicia XXI. Por otro lado, informando que el 23 de octubre de 2021 venció el término de la suspensión decretada por el despacho mediante auto del seis (06) de octubre de dos mil veintiuno (2021), sin que a la fecha las partes dentro del proceso hicieran pronunciamiento alguno. Sírvase proveer.

Bucaramanga, 25 de octubre de 2021


MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

AUTO DE TERMINACIÓN DEL PROCESO ARTICULO 461 DEL C.G.P.

| | |
|--------------------|-------------------------------------------------------|
| Proceso | Ejecutivo Singular |
| Radicado: | 68001-40-03-018-2021-00103-00 |
| Demandante: | YOLIMA ESTUPIÑAN SERRANO, C.C. N° 37.896.261, |
| Demandado: | CARMEN CECILIA CUBIDES GAMBOA C.C. 37'833.188, |

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

En atención a la constancia que antecede y el memorial allegado al correo electrónico del juzgado, en el que la apoderada de la parte demandante solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación y de las costas procesales, la cancelación de los embargos y secuestros vigentes dentro del proceso. Según lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: REANUDAR el presente proceso de oficio, decretado hasta el día 23 de octubre de 2021, mediante auto del seis (06) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

SEGUNDO: DECRETAR la terminación de la presente acción ejecutiva representado una (01) letra de cambio, allegado como base del recaudo, por pago total de la obligación, y en consecuencia terminar todo procedimiento sin condena a costas.

TERCERP: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas en el presente proceso. Líbrese los oficios correspondientes.

CUARTO: ACEPTAR la renuncia al termino de ejecutoria del presente auto, por solicitud del apoderado de la parte demandante.

QUINTO: ORDENAR el archivo del proceso una vez esta providencia se encuentre en firme.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA
Juez

Firma

Victor Anibal

**Juzgado Municipal
Civil 018**

Bucaramanga - Santander

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El Auto fechado el día 25 de octubre de 2021 se notifica a las partes por anotación en el Estado fijado hoy a las 08:00 AM
Bucaramanga, 26 de octubre de 2021


MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

856bfacfaf5ce4ad980c4d4ba38e68a32bb045146c8bbc7dec730d23e5ece185

Documento generado en 25/10/2021 01:00:36 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>